



INFORME SECRETARIAL: *Abril 3 de 2024.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A favor del demandante WILLIAM DE JESUS PATIÑO ZAPATA y a cargo de las demandadas:

SARA LICETH BELTRAN ARIAS:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 2.272.108,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 650.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>2.922.108,00</u>

BLANCA CENELIA GARCES GIRALDO:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST...	\$ 2.272.108,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$ 650.000,00
GASTOS MATERIALES	\$ 0,00
SUBTOTAL.....	\$ <u>2.922.108,00</u>
TOTAL.....	\$ <u>5.844.216,00</u>


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 421**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de WILLIAM DE JESUS PATIÑO ZAPATA. **Vs.** SARA LICETH BELTRAN ARIAS Y OTRA.

RAD: 2021-00112-00

Cartago Valle, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de primera instancia fueron fijadas en auto inmediatamente anterior por orden de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito

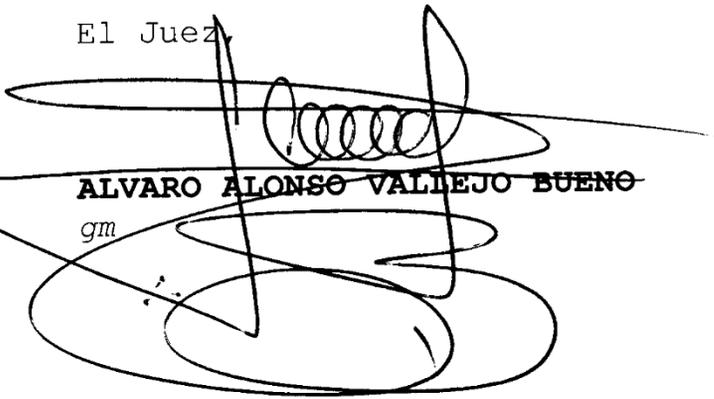
Judicial de Buga y las segundas en sentencia de segunda instancia, en razón al recurso de apelación propuesto por el demandante, se tiene la siguiente liquidación:

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$ 4.544.216,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$ 1.300.000,00
TOTAL.....	\$ <u>5.844.216,00</u>

En consecuencia, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a favor del demandante WILLIAM DE JESUS PATIÑO ZAPATA y a cargo de cada una de las demandadas SARA LICETH BELTRAN ARIAS Y BLANCA CENELIA GARCES GIRALDO las sumas de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE (\$2.922.108)**, para un total de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$5.844.216)**, conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


ALVARO ALONSO VALDEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 048

**El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 4 DE 2024**

EL SECRETARIO _____

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006e022a5c51c4d23cee3393ab6b9df5918fa9512a472d177e149e36f17409ff**

Documento generado en 03/04/2024 04:34:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte interesada para que subsanara las falencias anotadas mediante auto inmediatamente anterior, término del cual no hizo uso. Provea.

Cartago Valle, marzo 22 de 2024.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 422**

REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de JORGE OCTAVIO SALGUERO ORTIZ. **Vs.** EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO E.S.P.

RAD: 2023-00205-00

Cartago, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

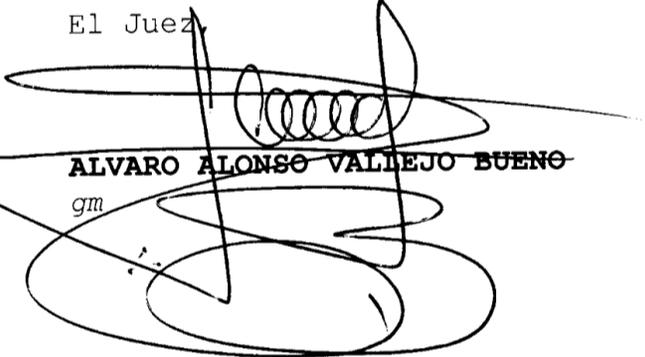
Visto el informe secretarial que antecede y como en realidad la parte interesada no subsanó las falencias que se le anotara en literal **a)** mediante Auto No. 1256 del 31 de octubre de 2023, el Despacho dispone el rechazo del libelo, el archivo del proceso y la respectiva cancelación de radicación. En consecuencia;

RESUELVE:

- 1) RECHAZAR la presente demanda por lo dicho en la parte motiva.
- 2) ARCHIVARSE el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez


~~ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO~~

gm



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 048

**El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 4 DE 2024**

EL SECRETARIO

Firmado Por:
Alvaro Alonso Vallejo Bueno
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd738d465ea137f3d04786c64e87bcde4aad7289d70b35329e27635bb52d6193**

Documento generado en 03/04/2024 04:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>